

Salud

ASUNTO: *Se presenta Iniciativa.*

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La suscrita Dip. Laura Patricia Ponce Luna en mi carácter de legisladora integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 30 fracción de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Soberanía la **“INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, V, VII, X Y XI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 83 TER; Y REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN VI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 83 SEXIES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”** misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. Por su parte, la Ley General de Salud define la salud mental como:

*[...] un estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento de los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación [...]*¹

¹ Con información de la Organización Mundial de la Salud (OMS). [En línea]. Sitio web http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/ México. Ley General de Salud. Publicada en el DOF el 07-02-1984, última reforma publicada en el DOF el 12-07-2018.



Se calcula que a nivel mundial aproximadamente el 20%² de las niñas, niños y adolescentes presentan trastornos mentales, siendo los trastornos neuropsiquiátricos las principales causas de discapacidad entre este sector de la población. Aunado a esto, se calcula que cada año se presentan aproximadamente ocho cientos mil suicidios a nivel mundial, representando a nivel internacional la segunda causa de muerte entre las personas de 15 a 29 años de edad.

El Sociólogo francés Emile Durkheim fue uno de los primeros en abordar el fenómeno del suicidio desde una perspectiva distinta a la que se venía manejando en las disciplinas como la psicología y la psiquiatría, otorgándole así una conceptualización, definiéndolo como:

*[...] todo caso de muerte que resulta directa o indirectamente de un acto positivo o negativo realizado por la víctima misma, y que, según ella sabía, debía producirle ese resultado [...]*³

El suicidio no solamente se refiere a un único evento, sino que lleva consigo todo un entramado de pequeños eventos o acontecimientos anteriores, es decir, previos al acto final. Estas acciones previas son importantes para la detección de la problemática de las personas que se encuentran vulnerables a esta problemática y como conductas detectables para la prevención del suicidio.

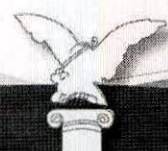
En nuestro país, el suicidio se ha venido incrementando de manera exponencial convirtiéndose en un problema de salud pública. De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴, en el año 2015 se registraron a nivel nacional un total de 6 mil 285 suicidios, lo que representa una tasa de 5.2 suicidios por cada 100 mil habitantes. Las entidades federativas en donde se presentaron las tasas más altas de suicidio fueron Chihuahua, Aguascalientes, Campeche y Quintana Roo.

Entre los principales factores que se han detectado como causa del suicidio se encuentran las enfermedades mentales, principalmente la depresión y los

² Con información de la OMS. [En línea]. Sitio web http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/mental_health_facts/es/index6.html

³ Durkheim, Emile. "El Suicidio". Sexta Edición: 2003. España. Pág. 450.

⁴ INEGI. "Estadísticas a propósito del día mundial para la prevención del suicidio". 7 de Septiembre del 2017. [En línea]. Sitio web < http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/suicidios2017_Nal.pdf >



trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia, las sensaciones de pérdida y diversos entornos culturales y sociales. Aunado a lo anterior, también se han identificado factores de riesgo como el aislamiento, salud precaria, baja autoestima, sentimiento de rechazo y la incapacidad de afrontar la realidad. El problema del suicidio es más común en hombres que en mujeres, del total de las personas fallecidas por esta problemática, el 80% correspondían al género masculino.

Además es importante no dejar de lado en esta problemática los intentos de suicidio, el INEGI identificó en el año 2014, 2 mil 292 intentos fallidos de suicidio, casos de personas que si no se les da el debido seguimiento representan una alta probabilidad de que lo vuelvan a intentar.

En el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que toda persona tiene derecho a la vida, por lo tanto, debemos de encaminar todos nuestros esfuerzos dentro de nuestras facultades constitucionales para poder garantizarla desde un enfoque multidisciplinario.

Ahora bien, con la pandemia derivada del SARS-Cov-2 mejor conocida como COVID-19 y que llegó a territorio mexicano a principios de marzo de 2020 se tuvieron que tomar medidas de distanciamiento social para mitigar los contagios, entre esas medidas el aislamiento fue la más aplicada, por lo que todas las actividades se suspendieron o, en algunos casos, se llevaron de manera remota o a distancia como son las actividades laborales y educativas. Este aislamiento ha traído como consecuencia un incremento en los problemas de salud mental y emocional de la población, siendo las niñas, niños y jóvenes los más vulnerables. De acuerdo a la UNICEF⁵ uno de cada cinco jóvenes de 15 y 24 años se ha sentido deprimido o tiene poco interés en realizar algún tipo de actividad durante este periodo pandémico, además la alteración drástica de la rutina por la COVID-19 y sus variantes, así como la preocupación de las familias por los ingresos y la salud, ha generado que muchas niñas, niños y adolescentes experimenten emociones de incertidumbre y preocupación lo que les ocasiona depresión y estrés.

En el caso específico de Aguascalientes para dar atención oportuna y elaborar una política pública para prevenir el suicidio y atender la salud mental se creó el 31 de julio de 2017 el Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio como solución a esta problemática. Actualmente dicho Comité se integra por diferentes dependencias,

⁵ Con información de UNICEF. [En línea]. Sitio web < <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/efectos-nocivos-covid19-salud-mental-ninos-ninas-jovenes-punta-iceberg>>

sin embargo deja fuera a otras, que de acuerdo a su naturaleza, tiene mucho que aportar en la elaboración y ejecución de dichas políticas públicas, ella es: la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes cuya creación se deriva de la Convención de los Derechos del Niño así como de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual es una instancia que se encarga de instrumentar políticas públicas para la protección de los derechos de los infantes y los adolescentes, garantizando con ello el interés superior de la niñez consagrado en el párrafo nueve del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta tesitura, la presente iniciativa tiene como objeto actualizar el nombre de la Secretaría de la Familia, el Instituto Aguascalentense de las Mujeres y el Instituto Aguascalentense de la Juventud en el artículo 83 Ter de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, para homologarlo con las denominaciones surgidas a raíz de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, cambiando sus denominaciones. A su vez, se incorpora al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes al Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio. Por último, se le otorga al Comité en mención la atribución de fungir como un organismo permanente de consulta para los planes, proyectos, programas y políticas públicas encaminadas hacia la atención integral de la salud mental.

Por lo que, para una mayor comprensión de lo que se pretende reformar, se anexa el siguiente cuadro de derecho comparado:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 83 TER.- El Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio a que se hace referencia en el Artículo anterior estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:	ARTÍCULO 83 TER.- El Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio a que se hace referencia en el Artículo anterior estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:
I. ...	I. ...
II. El Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar;	II. Secretaría de la Familia;

<p>III a IV. ...</p> <p>V. El Instituto Aguascalentense de la Mujer;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. La Secretaría de la Juventud del Estado de Aguascalientes;</p> <p>VIII a IX. ...</p> <p>X. Radio y Televisión de Aguascalientes; y</p> <p>XI. Un representante de cada uno de los municipios.</p> <p>...</p>	<p>III a IV. ...</p> <p>V. El Instituto Aguascalentense de las Mujeres;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. El Instituto Aguascalentense de la Juventud;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. Radio y Televisión de Aguascalientes; y</p> <p>XI. Un representante de cada uno de los Municipios del Estado; y</p> <p>XII. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
<p>ARTÍCULO 83 SEXIES.- El Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Ofrecer capacitaciones y transferencias de modelos preventivos en salud mental a las áreas de psicología de las empresas privadas que se encuentren dentro del Estado; y</p>	<p>ARTÍCULO 83 SEXIES.- El Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Ofrecer capacitaciones y transferencias de modelos preventivos en salud mental a las áreas de psicología de las empresas privadas que se encuentren dentro del Estado; y</p> <p>VI. Fungir como un organismo de consulta permanente para los planes, proyectos, programas y políticas públicas encaminadas hacia la atención integral de la salud mental; y</p>

VI. Las demás que establezcan la presente Ley, el Reglamento Interior del Comité y demás disposiciones legales aplicables.

VII. Las demás que establezcan la presente Ley, el Reglamento Interior del Comité y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción II, V, VII, X y XI, y se adiciona la fracción XII del artículo 83 Ter; y reforma la fracción V y se adiciona una nueva fracción VI y se recorre la subsecuente del artículo 83 SEXIES de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 83 TER.- El Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio a que se hace referencia en el Artículo anterior estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

I. ...

II. **Secretaría de la Familia;**

III a IV. ...

V. **El Instituto Aguascalentense de las Mujeres;**

VI. ...

VII. **El Instituto Aguascalentense de la Juventud;**

VIII. a IX. ...

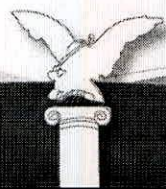
X. Radio y Televisión de Aguascalientes; y

XI. Un representante de cada uno de los Municipios del Estado; y

XII. **La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

...

...



ARTÍCULO 83 SEXIES.- El Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Fungir como un organismo de consulta permanente para los planes, proyectos, programas y políticas públicas encaminadas hacia la atención integral de la salud mental; y

VII. Las demás que establezcan la presente Ley, el Reglamento Interior del Comité y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a su fecha de presentación.

ATENTAMENTE



DIP. LAURA PATRICIA PONCE LUNA
INTEGRANTE DEL GP PAN

